



Resolución de Secretaría General N° 115-2015-ITP/SG

Callao, 30 OCT 2015

VISTOS:

El Informe N° 001-2015-CE-LP N° 018-2015-ITP del Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Licitación Pública N° 018-2015-ITP; el Informe N° 528-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, publicada el 04 diciembre 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica-CITE de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por Decreto Legislativo N° 1179 se faculta excepcionalmente al ITP a contratar la ejecución de obras de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE), siguiendo el procedimiento especial de contratación previsto en el Anexo N° 1 de la citada norma, estableciéndose que el procedimiento especial aplica a los procesos de selección convocados hasta el 30 de setiembre de 2015;

Que, por Decreto Legislativo N° 1228 se modifica la denominación de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) por la de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnología (CITE), y se amplía al 31 de octubre de 2015 el plazo para convocar los procedimientos previstos en el Decreto Legislativo N° 1179;

Que, por Resolución Ejecutiva N° 017-2015-ITP/DE se aprobó el Plan Anual de Contrataciones-PAC del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para el Año Fiscal 2015, el cual fue modificado, entre otros por la Resolución de Secretaría General N° 109-2015-ITP/SG del 30 de octubre de 2015, a fin de incluir el Ítem N° 54, Proceso de Selección de Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuicola en la Localidad de Ahuashiyacu, Distrito de La Banda



Shilcayo, Provincia de San Martín, Región San Martín", por un valor referencial de S/. 7'432,023.61 (Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Veintitrés con 61/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 111-2015-ITP/SG del 30 de setiembre de 2015, la Secretaría General aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Licitación Pública N° 018-2015-ITP- Procedimiento Especial "Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola en la Localidad de Ahuashiyacu, Distrito de La Banda Shilcayo, Provincia de San Martín, Región San Martín", por un valor referencial de S/. 7'432,023.61 (Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Veintitrés con 61/100 Nuevos Soles) incluido IGV; asimismo, se designó el Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción, en el marco del procedimiento especial de contratación para la ejecución de obras, dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1179;

Que, con Informe N° 001-2015-CE-LP N° 018-2015-ITP del 30 de octubre de 2015, el Comité Especial Ad Hoc señalado en el considerando precedente, remite el original de las Bases del citado proceso de selección, visadas por los integrantes del Comité, para su aprobación conforme al marco del procedimiento especial de contratación para la ejecución de obras, dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1179 y lo descrito en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 528-2015-ITP/OGAJ del 30 de octubre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el requerimiento del Comité Especial Ad Hoc, cumple con los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1179 y la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, recomienda que la Secretaría General expida el acto resolutivo correspondiente, precisando que la elaboración de las Bases, elevación para su aprobación y ulterior convocatoria del proceso de selección, es responsabilidad del Comité Especial Ad Hoc, conforme lo prevé el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe las Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° 018-2015-ITP- Procedimiento Especial "Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola en la Localidad de Ahuashiyacu, Distrito de La Banda Shilcayo, Provincia de San Martín, Región San Martín";

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1179, la Directiva N° 001-2015-OSCE/CD, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; y en ejercicio de la función delegada en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, así como las normas internas;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° 018-2015-ITP-Procedimiento Especial "Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola en la Localidad de Ahuashiyacu, Distrito de La Banda Shilcayo, Provincia de San Martín, Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del proceso de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité Ad Hoc es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1179, la Directiva N° 001-2015-OSCE/CD, y la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

